



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2011

VIII Legislatura

Número 6

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ORDEN DEL DÍA

(2.ª REUNIÓN)

V. Dación de cuenta del informe de la Diputación Permanente a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.4 del Reglamento.

VI. Debate de totalidad, por solicitud de debate político, del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

V. Dación de cuenta del informe de la Diputación Permanente a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.4 del Reglamento.

La señora [Fernández-Delgado y Cerdá](#), secretaria primera, lee el informe225

VI. Debate de totalidad, por solicitud de debate político, del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Para presentar el proyecto de ley interviene el señor [Sotoca Carrascosa](#), consejero de Educación, Formación y Empleo.....225

En el turno general interviene:

El señor [Oñate Marín](#), del G.P. Socialista228

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....229

La señora [González López](#), del G.P. Popular230

Se levanta la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se reanuda la sesión.

Siguiente punto del orden del día: [Dación de cuenta del informe de la Diputación Permanente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.4 del Reglamento.](#)

Dará lectura al informe la secretaria primera de la Cámara.

SRA. FERNÁNDEZ-DELGADO Y CERDÁ (SECRETARIA PRIMERA):

“Celebrado el debate de investidura, la Diputación Permanente, en sesión que tuvo lugar el día 23 de junio de 2011, acordó convocar a la Cámara a sesión extraordinaria para la celebración de dos sesiones plenarias, con el orden del día que respectivamente se indica:

Martes, 28 de junio, a las 12 horas, asunto único: Designación de senadores en representación de la Comunidad Autónoma”.

Martes, 28 de junio, a las 12.30 horas: Proclamación de senadores electos. Designación de miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia. Propuesta de nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia. Designación de los miembros del Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la región. Designación de miembros de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma. Designación de miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia. Designación de miembros de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Propuesta de nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. Propuesta de nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De lo que se da cuenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 del Reglamento de la Cámara”.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

La Cámara queda informada.

Siguiente punto del orden del día: [Debate de totalidad, por solicitud de debate político, del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.](#)

Para la presentación del proyecto por parte del Consejo de Gobierno, tiene la palabra el consejero, señor Sotoca.

SR. SOTOCA CARRASCOSA (CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO):

Presidente, señorías:

Comparezco ante la Asamblea Regional para presentarles nuestra propuesta de reforma de la Ley regional de Cooperativas, pero antes de exponer las razones de dicha reforma quisiera saludar a sus señorías en este inicio de la octava legislatura, y por supuesto quisiera también desearles toda suerte de éxitos en el desempeño de sus funciones en los próximos cuatro años.

Pues bien, permítanme que comience mi intervención subrayando que esta es una tarde importante para muchas empresas de la región, muchas cooperativas que reclaman de nosotros la capacidad de dar respuesta de una forma ágil y eficiente a sus necesidades, una respuesta que estoy convencido de que nuevamente volverán a encontrar, porque ese es el deseo de los miembros de esta Cámara, que siempre han mostrado una gran sensibilidad respecto a las demandas de la economía social murciana.

Hace ya más de cinco años que se aprobó de forma unánime por todos los grupos políticos de la Asamblea la primera Ley regional de Cooperativas, una ley que nació con la ambición de ser un instrumento útil para el sector, una herramienta normativa que favoreciera tanto la creación de cooperativas como la consolidación de las ya existentes, impulsando así a una parte importante de la economía social regional, que ya entonces comenzaba a despuntar en el seno de nuestro tejido productivo.

Pues bien, creo que el tiempo nos ha dado la razón. Así, es fácil comprobar en las estadísticas cómo en estos últimos cinco años, a pesar de la crisis económica, el mundo del cooperativismo regional ha logrado seguir creciendo en empleo y en empresas. Un crecimiento que se ha fundado tanto en las ya conocidas virtudes de estas fórmulas de trabajo asociado como en el hecho de contar con una de las normas más modernas y progresistas del conjunto de la nación. Convendrán conmigo en que el secreto de este, como en otros muchos casos, radica en la habilidad que tengamos para imprimir a la norma la necesaria capacidad para adaptarse a la realidad, dando así respuesta a las necesidades del colectivo al que se dirige. Sin duda ese es el espíritu que inspiró a los miembros de esta Cámara en la aprobación de la ley.

Y he de decir que, en el tiempo que ha transcurrido de vigencia, estoy convencido de que esa debe seguir siendo la impronta que caracteriza a nuestra Ley regional de Cooperativas. Por eso hoy traemos esta propuesta de reforma, una reforma que resulta necesaria si queremos seguir dotando a las cooperativas regionales de herramientas útiles. En definitiva, si queremos consolidar este modelo de empresa con rostro humano que tanto aporta en términos cuantitativos y cualitativos al empresariado regional. Y es que el 31 de diciembre de 2010 finalizó la moratoria en la aplicación a las sociedades cooperativas del Plan General Contable aprobado en 2007, por el que se materializaba el proceso de armonización de las normas contables españolas a las disposiciones de la Unión Europea. Entraron así en vigor unas nuevas normas contables, que suponen que se debe considerar la totalidad del capital social de las sociedades cooperativas como pasivo exigible, debido a su condición de reintegrable a la baja del socio. Como comprenderán, esta reforma tiene gran trascendencia para la situación contable de muchas cooperativas, por la incidencia directa que tiene la minoración del activo de la sociedad. Pues bien, ante este escenario potencialmente negativo, nos pusimos en contacto con las organizaciones del sector para perfilar las reformas en la normativa autonómica, que permitieran dar respuesta a la nueva realidad contable que se planteaba. Y esa es la razón que nos ha llevado a proponer la modificación de nuestra ley autonómica que hoy se debate. Con ella estamos articulando una nueva alternativa que ofrece la posibilidad a las cooperativas de que califiquen, si lo consideran oportuno, las aportaciones de los socios como no reembolsables a los mismos, en cuyo caso podrán seguir contabilizándose como activo.

En definitiva, señorías, con esta reforma de la ley autonómica estamos ofreciendo a muchas de nuestras empresas cooperativas la posibilidad de continuar trabajando, puesto que evitamos que estén abocadas a un proceso concursal ante su descapitalización contable.

Veán, pues, esta reforma como una opción de supervivencia para muchas empresas de la región. Una opción, que no una obligación, ya que por supuesto deberá ser cada cooperativa quien decida libremente, tras la aprobación de la reforma, la naturaleza de las aportaciones sociales, y con ello será cada cooperativa quien acometa la modificación de la naturaleza y el régimen jurídico de su capital social. Así, las asambleas de las cooperativas, y por lo tanto los propios socios, podrán determinar el tipo de aportaciones que quieren para su empresa, pudiendo ser exigibles de modo inmediato a la baja del socio por parte de este, o pudiendo ser su reembolso rechazado incondicionalmente a la baja del socio.

Esta es la nueva posibilidad que abrimos con nuestra reforma, la opción de determinar libre y mayoritariamente si las aportaciones de los socios al capital social serán consideradas a efectos contables como recurso propio integrante del activo societario o del pasivo exigible.

Sin embargo, no crean que esta reforma apuesta exclusivamente por el fortalecimiento de la

sociedad cooperativa en detrimento del socio. En este sentido, es cierto que a priori la consecuencia del establecimiento del rechazo incondicional por parte de las cooperativas de la devolución de las aportaciones hace que los socios puedan ver frustradas sus expectativas de recuperación de la inversión realizada en el momento de su baja. Sin embargo, la reforma que proponemos en la ley regional contempla una serie de cautelas que apremian a la sociedad cooperativa para que reembolse tales aportaciones favoreciendo la recuperación por parte de los socios de su capital social, cautelas como, por ejemplo, las cuatro a las que voy a hacer referencia esta tarde por ser las más significativas. En primer lugar, que el número de aportaciones reembolsables a los socios como mínimo representarán el 25% del capital social, excepción hecha de las cooperativas agrarias. En segundo lugar, la necesaria adquisición de las aportaciones rehusadas con carácter preferente al incorporarse nuevos socios. En tercer lugar, la participación en la adjudicación del haber social con preferencia sobre el reintegro de otras aportaciones para los titulares de las aportaciones de devolución rehusada. Y en cuarto y último lugar, el reembolso al socio disconforme con el acuerdo de la Asamblea de calificar las participaciones como no reembolsables.

Es decir, señorías, apostamos por una reforma que sea útil a las empresas pero siempre buscando el equilibrio entre sus intereses y el de los socios. No podría ser de otro modo porque así lo exige la propia naturaleza de unas entidades en las que prima la persona sobre el capital. Ese es el motivo principal de la reforma que hoy se debate ante la Cámara, si bien no es el único.

Por eso, si me lo permiten, de forma breve expondré también dos de las principales modificaciones que planteamos y que resultan igualmente necesarias, porque así lo ha puesto de manifiesto la propia experiencia de estos últimos años de aplicación de la norma. Por un lado proponemos la unificación de todos los plazos para solicitar la inscripción de los actos, y, por otro, la actualización de las cuantías de las sanciones a imponer a las sociedades cooperativas para unificarlas con las recogidas en la última redacción del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como la actualización de la distribución de competencias entre los distintos órganos con competencia para imponer tales sanciones, haciéndolo coincidir con las citadas cuantías sancionadoras.

Pues bien, estas son las reformas que traemos hoy a la Asamblea Regional, reformas muy demandadas por las cooperativas regionales, que permitirán a estas sociedades adaptarse al nuevo régimen contable establecido en España tras la armonización de nuestra normativa con la normativa comunitaria sin que peligre su existencia, reformas que, como no podía ser de otro modo, han sido consensuadas con las organizaciones representativas del sector en el seno de la Comisión Regional de Economía Social, y que recogen también las aportaciones realizadas por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, reformas que en definitiva son imprescindibles para que el cooperativismo regional, que es un referente nacional e internacional en creación de empresas y empleo, siga siéndolo, contribuyendo con ello como hasta ahora al impulso de la economía regional.

Señorías, decía en el siglo XIX una figura relevante del pragmatismo que la razón y la ley deben ser sinónimos. En este caso, como él, creemos que la demanda de un espacio de decisión propio en el que cada cooperativa murciana pueda definir de forma libre, voluntaria y mayoritaria las características de su capital social es una demanda razonable y por tanto tiene que tener cabida en nuestra ley.

Espero que a lo largo de mi intervención haya sido capaz de trasladarles la importancia que tiene proceder a la modificación de la normativa en tal sentido.

Y finalizo ya confiando en que esa sea también su opinión, y sometiendo a su juicio favorable la reforma que hoy debatimos, esa que, como les anuncié al comienzo de mi intervención, tantas cooperativas de la región están esperando.

Muchísimas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Turno general de intervenciones. En primer lugar, por parte del grupo Socialista, tiene la palabra el señor Oñate.

SR. OÑATE MARÍN:

Gracias, señor presidente.

Con carácter previo, dar la bienvenida al equipo de la Consejería, de manera singular, como tributo a los años compartidos, a Manuel Marcos, y, como no, al presidente de la Unión de Cooperativas, Juan Antonio Pedreño, que también está con nosotros.

Decir que este es un debate no inédito pero sí singular, desde el momento que sabemos de antemano, porque ya ayer finalizó el plazo de enmiendas sin que ninguna se presentara y que la ley cuenta con el respaldo de todos los que estamos aquí. A mí casi me bastaría -no servirá de precedente- con suscribir al cien por cien las palabras dichas aquí por el Gobierno.

No obstante, un par de cosas añadidas, y por explicar cuáles son las razones de nuestro apoyo. Una es una reflexión de carácter global, y es que en todo momento, pero sobre todo ahora mismo con el grave problema de desempleo que existe, se establece una dialéctica comprensible, y es que por parte de los parados se reclaman empleadores que les den ubicación.

En este país nadie nace empleado o empleador, cada uno elige su destino y no podemos exigir que haya tanta gente como necesitamos en el mundo de la empresa. De hecho, no quiero pecar de pesimista, pero es una realidad que en los próximos años, por mucho trabajo que se dé por cuenta ajena, no va a ser suficiente. Hacen falta mecanismos que ayuden a esto que usted ha explicado muy bien, algún tipo de empresas, donde la proximidad entre la mano de obra y el factor empresarial ayude, insisto, a corregir los déficits de desempleo que existen en este país o en cualquier otro país del mundo.

Por tanto, la primera reflexión es que la economía social o lo que nosotros hagamos con la economía social no es importante para ellos, que lo es, no sólo, sino que es importante para nosotros porque la economía social tienen una presencia no marginal, no lateral, como algunas veces se considera, sino que yo creo que en ese ámbito tiene una importancia de tipo estratégico.

Segunda reflexión. Todos sabemos que lo que viene aquí -entiéndanse las palabras- viene a ser una trasposición de directivas de tipo europeo o de legislación española, pero no por ser una trasposición estaba ausente de riesgos, fundamentalmente dos que usted ha citado, y es que, según como se hiciera, podíamos incidir de manera decisiva sobre las vocaciones de personas que pudieran incorporarse al mundo de la economía social, y también sobre la consideración de la solvencia de esas empresas con vistas siempre al necesario crédito bancario a la hora de tirar adelante con sus proyectos.

Hay que decir que se ha resuelto, lo ha dicho usted, por consenso, y a nosotros eso nos basta. No sólo por consenso, sino con una amplia participación. Han estado los propios agentes sociales, ha estado el Gobierno y han estado de manera exhaustiva todos los consejos, Económico y Social, Jurídico, etcétera, a los que se les ha pedido información, que más allá de la faena de aliño han hecho aportaciones interesantes, y que el Gobierno, además de manera acertada, ha intentado en la medida de lo posible hacerles caso, en fin, considerar.

Yo sobre ese particular, decir dos cosas. Una, gracias, porque es verdad que esta tarea en gran medida es la tarea y el encargo del legislador. Bueno, haciéndolo tan bien nos han ahorrado trabajo. Entonces, gracias a todos los que han trabajado un aspecto marginal..., señor Ruiz Vivo, señor portavoz del grupo Popular, que no parece interesarle mucho la intervención de esta tarde del grupo Socialista, que ven que cuando se tramitan las leyes por donde deben tramitarse es beneficioso. O sea, viva el mundo de los anteproyectos de ley, porque cuando el Gobierno utiliza el grupo parlamentario para sortear todos esos mecanismos, nos estamos privando de aportaciones que se ha visto que siempre enriquecedoras. Luego bienvenido a utilizar el procedimiento tal y como debe utilizarse.

Decirle también, señor consejero, señorías, que, hombre, no siempre será así, que cuando venga

el Gobierno acordando una ley con algún grupo social nosotros le vamos a dar un aval ciego. Lo que pasa es que en este caso estamos hablando de un tipo de sociedades, primero, de una gran utilidad social, no teórica, sino contrastada con resultados, que, en fin, les podemos pedir la memoria del ejercicio y me ahorran que yo los tenga que glosar aquí, con un historial de comportamiento, que son organizaciones que han actuado con responsabilidad, y yo diría que con menos egoísmo que otras organizaciones sociales cuando se relacionan con nosotros. O sea, se les ha visto comportamientos altruistas, se les ha visto ofrecimiento de sacrificios propios, por considerar cómo está la situación general, y, si me lo permite, porque también en el ADN de este grupo está el tener una confianza, yo diría que plena en el comportamiento de las organizaciones de economía social. Digo, no siempre, en este caso el consenso de esas organizaciones es suficiente para que nosotros, en vez de bucear en la ley buscando alguna complicación, creemos que se habrá hecho lo mejor posible, había que sortear historias, ¿no?

Por tanto, no decir mucho más, un sí incondicional lo damos hoy que no es el día, lo volveremos a dar el miércoles próximo. Y larga vida al cooperativismo, larga vida que se hace con leyes y también con oxígeno. Y no es el tema de hoy, pero tampoco me quiero bajar sin decirlo: no hay mayor falta de oxígeno que la asfixia financiera. Usted, señor consejero, sé que está conmigo y no depende de usted, pero dígame al consejero de Hacienda que si le vamos pagando la considerable deuda que se tiene con las cooperativas, también ayudaremos, como con la ley, a que puedan prosperar.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Oñate.
Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Buenas tardes. Saludar al señor consejero, que está aquí presente, de muchas cosas, de Trabajo, de Empleo, de Educación. También a Manuel Marcos, antiguo compañero de la casa, presidente de Ucomur, y demás equipo de la Consejería. También, rendir homenaje a quien ha sido una ex diputada socialista, María Teresa Pérez Picazo, que ha fallecido, y yo quiero aquí recordar su figura y rendir homenaje a dicha persona.

Dicho esto como preámbulo, señalar que la modificación de la Ley de Cooperativas que ha descrito el consejero pone de manifiesto, en definitiva, la intención por parte de la Unión Europea al modificar la contabilidad, que luego se traspone también en legislación estatal, la intención de evitar a toda costa la descapitalización de las cooperativas, como consecuencia del hecho de que, según la nueva contabilidad, las aportaciones que realizan los socios cooperativistas pasarían a ser considerados automáticamente como pasivo financiero. Por tanto, eso situaría a la inmensa mayoría de las sociedades cooperativas en una situación difícil, de quiebra técnica en algunos casos, y por tanto de serias dificultades para la obtención de créditos y de préstamos por parte de las entidades financieras.

Ese es el espíritu del planteamiento que se hace con la directiva europea en su trasposición a la legislación española, pero no es menos cierto que también hay un interés legítimo por parte del socio cooperativista en ver retornado parte del capital que ha invertido en un momento determinado. Y por tanto, con esta ley lo que se pretende es llegar a un equilibrio, de tal suerte que una parte se considerará pasivo financiero -el consejero ha dicho el 25%- . Yo creo, salvo que tenga en mis manos una documentación diferente, que es el 30%. En el proyecto de ley se habla, concretamente en el apartado cuarto, que en el artículo 23 se modifica el segundo párrafo del apartado 5, y se introduce un nuevo apartado, el 6, con la siguiente redacción: “La aportación obligatoria al capital social exigible a esta clase de socios no podrá superar el 30% de la exigida a los socios de carácter indefinido, y le

será reintegrada en el momento en que cause baja, una vez transcurrido el periodo de vinculación”. Eso señala el proyecto de ley. El consejero ha planteado el 25%, y yo no sé si se debe a algún lapsus mío, si se ha habido alguna modificación posterior, pero, bueno, en la documentación aparece, en el documento que yo tengo, el proyecto de ley, y me gustaría que se aclarase el particular. En la información que yo tengo es el 30%. Eso significa, por tanto, que el pasivo financiero de las sociedades cooperativas se situará en un 30%, y el 70% restante formará parte del capital de la propia cooperativa, tendrá la consideración de capital de la propia cooperativa, y en consecuencia no supondrá una rémora en la contabilidad de dicha cooperativa.

Ese equilibrio se ha llevado además, según me consta, de acuerdo con las cooperativas, con los cooperativistas, que son además conocedores de primera mano de la realidad del cooperativismo en la propia Región de Murcia, y una cosa evidentemente es la teoría y otra cosa totalmente diferente es la práctica cotidiana de la actividad económica, y en ese sentido, como conocedores que son, se ha buscado ese equilibrio, y no va a ser Izquierda Unida-Verdes quien venga a enmendar precisamente un planteamiento de esta naturaleza, tal y como ha planteado en sus objeciones tanto el Consejo Jurídico como el Consejo Económico y Social, alguna de las cuales sí que han sido posteriormente recogidas en el proyecto de ley, y que no estaban en el anteproyecto de ley.

Las sociedades cooperativas desempeñan un papel fundamental en la economía de la Región de Murcia. Son un baluarte frente a la situación de crisis económica. Son aquellas que mejor resisten, en definitiva, los envites de la crisis económica, las que mejor resisten las cifras de paro que se están planteando. No sólo las resisten sino que además crean empleo, en situación de crisis son capaces de crear empleo. Por eso es fundamental que desde las administraciones públicas se impulse este tipo de economía. Y las dificultades financieras por las que están también atravesando, como consecuencia de impagos por parte de la Administración autonómica, se solventen lo antes posible, ya que evidentemente están en una situación, muchas de ellas, de dificultad, y yo creo que sería fundamental. Y en ese sentido, le invito a que traslade al resto del equipo de Gobierno la necesidad de que los pagos se realicen en función de las necesidades de la urgencia, de la calidad del empleo, del empleo que exista detrás de muchas de las actividades que se desarrollan en la propia Región de Murcia.

Por tanto, nuestra posición va a ser favorable a esta reforma de la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, y confiamos en que efectivamente redunde de forma positiva en el desarrollo económico y en la actividad económica de las propias cooperativas en la Región de Murcia.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Pujante.

Por parte del grupo Popular, tiene la palabra la señora González.

SRA. GONZÁLEZ LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, como no podía ser de otra forma, quiero saludar en primer lugar a nuestro consejero de Educación, Formación y Empleo, don Constantino Sotoca; al Secretario General de la Consejería, nuestro querido compañero Manuel Marcos -se me hace extraño verte sentado en el patio de butacas- y al Director General de Trabajo, don Fernando José Vélez, a quienes agradecemos su presencia aquí esta tarde, así como su incondicional implicación, porque lo han demostrado, no aquí sino con las organizaciones empresariales del sector cooperativo, en la modificación de la norma que hoy se presenta. Y también un saludo muy afectuoso para don Juan Antonio Pedreño, entre otros cargos presidente de CEPES, de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, puesto desde el que nos consta, señorías, a este grupo parlamentario y a todo el arco parlamentario de la

Asamblea, que ha trabajado intensamente, intensamente digo, para que la adaptación contable que han de realizar obligatoriamente las cooperativas de nuestra región, una vez aprobada nuestra ley regional, la modificación de nuestra Ley regional de Cooperativas, beneficie, y esto es importante, a todas las cooperativas regionales, sin perjudicar por ello a los socios cooperativistas.

Bien, pues entrando en materia, el proyecto de ley que hoy se presenta para que se modifique la Ley de Cooperativas, que es reciente, es del año 2006, es muy joven nuestra Ley de Cooperativas, nuestra Ley regional de Cooperativas, ¿por qué se presenta esta tarde la modificación de la ley? Pues, sencillamente, lo apuntaba el señor consejero en su intervención, porque hay que adaptar nuestra Ley de Cooperativas regional a las normas internacionales de contabilidad, concretamente la NIC 32. ¿Y esto por qué es? —preguntarán sus señorías— El motivo no es otro que la internacionalización de la economía, la globalización, ha impuesto la necesidad de adecuaciones contables, para poder medir con exactitud los valores que acrediten la imagen fiel de todas las empresas y de toda la realidad empresarial. Es como un procedimiento de armonización de todas las realidades contables de las empresas. Así, la Unión Europea adoptó en el 2002 las NIC, las normas internacionales de contabilidad, como referente para esa homogeneización de la información financiera europea, con el fin de posibilitar el logro, y creo que lo ha conseguido, por lo menos en nuestro Estado, creo que son las últimas empresas que tienen que sumarse a esta modificación de la normativa contable internacional, con el fin de posibilitar el logro de comparar la información financiera de todas las empresas que actúen en un mismo mercado. Y es a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden 3.360/2010 cuando se aprueban en España las normas sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas. Según la disposición final segunda de esta orden, la entrada en vigor es el 1 de enero de este año, 2011, y es de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien, que las cooperativas tengan a partir de esta fecha.

Ha hablado ya nuestro consejero de las peculiaridades que introducen estas normas internacionales de contabilidad en los aspectos contables de las cooperativas. El porqué hasta el ejercicio 2010, 31 de diciembre de 2010, todas las aportaciones de los socios cooperativistas, muy brevemente dicho, formaban parte de lo que es el activo de la empresa, patrimonio neto de la empresa, pero a partir de la introducción o de la aplicación de esta normativa contable internacional esas aportaciones, si la cooperativa no decide en asamblea rehusar la devolución de las mismas, se quedarán en el activo de la empresa, no pasarán a ser parte del pasivo de la empresa, el pasible exigible por terceros. Eso es lo que ha explicado aquí esta tarde nuestro consejero, mucho mejor que yo, por cierto, pero que realmente es una modificación técnico-contable de la normativa.

Sí que es cierto que hasta ahora nuestro ordenamiento cooperativo, en aras de proteger al máximo al socio cooperativista, incluso frente al riesgo de amenazar la estabilidad de la cooperativa en muchas ocasiones, reconoce actualmente, en estos momentos, un derecho casi absoluto al reembolso de las aportaciones que la cooperativa, la empresa, obligatoriamente, tal y como está ahora mismo la norma, tiene que atender, aunque esto signifique en muchas ocasiones tener que reducir el capital estatutario de la misma o incluso la disolución de la empresa, de la cooperativa. Estas aportaciones de los socios, como digo, hasta ahora se venían contabilizando a efectos contables como patrimonio neto dentro del activo, pero con la aplicación de estas normas internacionales de contabilidad, la NIC 32, todo va a cambiar, solamente va a ser parte del patrimonio neto del activo las aportaciones que la asamblea reconozca como derecho incondicional a ser devuelto al socio. Es una terminología contable pero que realmente lo que viene es a eso, a armonizar la contabilidad de todas las empresas a nivel europeo.

Se ha estado hablando también aquí —lo ha apuntado nuestro consejero— de las cautelas que introduce nuestra normativa regional. Imagínense ustedes que son socios de una cooperativa en estos momentos, que han aportado un capital equis en un momento determinado y con la previsión de recuperarlo dentro de unos años, no se sabe cuándo, cuando causen baja en la cooperativa. Con la adaptación contable, si nosotros no modificamos nuestra normativa regional, si no la modificamos,

con la adaptación contable que se nos propone, la NIC 32, el socio piensa y tiene la razón. Es decir: yo aporté equis dinero y con esa adaptación contable no voy a pedir su reembolso, lo que he aportado no voy a poder pedir su recuperación en un momento determinado. ¿Por qué?, pues porque los estatutos van a decir, cuando la asamblea lo apruebe, que no me lo van a devolver, no me lo van a poder devolver. La empresa en este caso sí que queda bien parada, porque su estructura financiera queda reforzada, ¿pero cómo queda el socio en estos momentos? Pues el socio no queda muy bien parado, porque lo que él ha aportado, en una decisión de una asamblea le van a decir: pues no, usted ya no tiene derecho a que se le reembolse la parte que ha aportado al capital social de la empresa.

Para ello el excelente trabajo que se ha llevado a cabo entre todas las organizaciones representativas del sector en nuestra comunidad, a las que reitero mi felicitación desde aquí, así como la Consejería de Educación, Formación y Empleo, han dado como consecuencia que nuestra ley regional, la modificación que se propone aquí esta tarde de nuestra Ley regional sobre Cooperativas, vaya a ser, creo yo, desde mi punto de vista, un referente a nivel nacional, porque yo creo que no hay ninguna otra ley regional de cooperativas que incluya estas medidas y estas cautelas que nosotros vamos a aprobar en un momento determinado. Creo que vamos a ser un referente a nivel nacional en cuanto a la normativa de la Ley de Cooperativas regional.

¿Esta serie de cautelas para qué? Pues, como he dicho antes, para beneficiar, por una parte, a la cooperativa, y también para beneficiar al socio cooperativo. Con estas reservas se salvaguarda lo que se ha denominado “la indefensión del socio”, de ese capital que él aporta y que por decisión estatutaria no se le va a devolver, se salvaguarda la indefensión del socio cooperativo al tiempo que se logra una norma –esto es importante, señorías- que no desincentiva a los socios actuales ni a los posibles o futuros socios que se incorporen en la cooperativa, no los desincentiva porque, claro, piensan: lo que yo aporté en un momento determinado la asamblea dice que no me lo va a dar...; no formo parte de una cooperativa, qué sentido tiene. Por lo tanto no los desincentiva y tampoco desincentiva la constitución de nuevas economías sociales, que tan buenos frutos están dando en nuestra querida región murciana.

Para conseguir este equilibrio, beneficiar a la cooperativa sin perjudicar a los socios, se han propuesto esa serie de cautelas que apuntaba nuestro consejero, que están referidas al artículo 71 de la ley, al punto 1 y al punto 9, señor Pujante. Usted decía que esas cautelas, la reserva del 25% que obligatoriamente la empresa tiene que decidir devolver al socio, es decir, no puede prohibir su reembolso al socio cooperativista en el momento en que él cause baja, es el 25%, no el 30% como se sugería en un anteproyecto al documento. Lo que sí le digo es que es el 25%, tal y como establece el artículo 71.1 de la ley. Usted se remite al artículo 71.1 de la ley, tal y como está establecido, y dice “Los socios que causen baja tendrán derecho a que no les sea rehusado el reembolso de al menos –por ley- el 25% de su aportación al capital social -puede ser superior al 25, pero nunca inferior-, pudiendo la asamblea establecer un porcentaje mayor. En las cooperativas agrarias ese porcentaje será el que establezcan sus estatutos sociales”. En este caso no se ha establecido un porcentaje mínimo obligatorio, “el que establezcan sus estatutos”.

Pero también prevé otra serie de peculiaridades nuestra normativa regional, con una serie de cautelas, como es, por ejemplo, una innovación también prevista en nuestra norma. Si un nuevo socio quiere entrar en una cooperativa..., imagínense el caso de un socio que cause baja en una cooperativa y no ha podido llevarse las aportaciones que él puso en su momento porque ya están rehusadas por ley, es decir, no se les va a devolver, y hay una nueva incorporación de un socio a esa cooperativa, pero el primero, el que se ha ido, el que ha causado baja, no ha podido recuperar la parte que la cooperativa le debería de haber abonado en este momento. Si un nuevo socio quiere entrar en la cooperativa, la sociedad, en lugar de ofrecerle nuevas participaciones, que es lo que podría hacer, tiene que ofrecerle obligatoriamente las participaciones del socio que ha causado baja. Tiene un derecho preferente el nuevo socio sobre el que ha causado baja. ¿Para qué?, pues para que así, con la aportación económica del nuevo socio a esa cooperativa, a esa empresa, el socio que ha causado baja pueda

cobrar su aportación, a la que tiene derecho. Esa es otra de las cautelas que se han incorporado en esta nueva normativa que hoy proponemos.

Y otra también que llama la atención, y a la que se ha referido nuestro consejero, es la posibilidad de que en el acto de modificación de los estatutos, que tiene que hacerse antes de final de este año, de todas las cooperativas, antes de esa aprobación definitiva de cambiar los estatutos para adaptar la normativa contable, incluye la posibilidad de que el socio que no esté de acuerdo con la medida, que no esté de acuerdo con que sus aportaciones vayan a formar parte del activo de la empresa y que no tenga derecho a su devolución en un momento determinado, pues tenga la oportunidad de decir, antes de que se tome ese acuerdo, que él causa baja en la empresa y se le devuelve, se le reembolsa el cien por cien de su aportación.

Estas creo que son una serie de innovaciones, peculiaridades y cautelas que hacen ese equilibrio del que hablábamos, y ajustan el equilibrio entre beneficiar a la empresa cooperativa y no perjudicar en este caso al socio cooperativo.

Voy terminando, señor presidente, porque había también cuestiones menores de las que ha hablado el consejero, que no son motivo de esta modificación de la ley, pero que aprovechando una modificación..., es la modificación del plazo de un mes, antes ponía 30 días, ahora es un mes para presentar los documentos en la inscripción en el Registro de Cooperativas, y también se ha procedido a hacer una uniformidad en el tema de sanciones.

En definitiva, señorías, para llegar a este documento de consenso que hoy se nos presenta aquí, que ha presentado tan magníficamente nuestro consejero, se han mantenido muchísimas reuniones desde primeros de año..., no desde primero de año sino finales del año pasado, entre los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, entre la Unión de Cooperativas de Murcia, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, la Federación de Cooperativas Agrarias y la Consejería de Educación. Se han elaborado, si no me han informado mal, cerca de 25 borradores, cerca de 25 documentos de propuestas de modificación de la ley, y el que hoy se nos presenta creo que es el número 25. Se ha trabajado intensamente para que este documento sea un documento de consenso.

La Consejería ha estado en todo momento al servicio de las organizaciones representativas del sector, estudiando todas las propuestas que ellas hacían e informándolas a su vez. Era un trabajo codo con codo entre organizaciones y la Consejería, y todo esto lleva como consecuencia que la reforma que hoy se presenta aquí esta tarde, que ha sido presentada...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora González, debe concluir.

SRA. GONZÁLEZ LÓPEZ:

Termino, presidente.

... que ha sido presentada por nuestro consejero, es la que técnicamente era posible, y dentro de todas esas opciones técnicas que se han ido presentando en la Consejería e informando, es la que está consensuada desde el punto número uno al último punto con todas las organizaciones empresariales cooperativas de la región.

Por lo tanto, muchas gracias, señor consejero. Esperemos aprobar el texto definitivo la próxima semana.

Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señorías, la sesión continúa.
Dígame, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias.
Simplemente para decir que se me ha quedado aclarado que efectivamente es el 25% la aportación reembolsable mínima del socio cooperativista.
Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, si no hay más solicitudes de palabra, y tal y como está previsto, se levanta la sesión.